# MEMORANDO

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Junta de Educación Primaria y Secundaria |
| **De:**  | Russell D. Johnston, comisionado interino |
| **Fecha:**  | 18 de marzo de 2025 |
| **Asunto:** | Enmiendas propuestas a 603 CMR 46.00 y 603 CMR 18.00 (Uso de prácticas de tiempo fuera [Time-Out]) |

En la reunión de la Junta de Educación Primaria y Secundaria (la Junta) del 28 de enero de 2025, discutimos el uso de las prácticas de tiempo fuera en entornos educativos, así como consideraciones sobre la reducción o eliminación de su uso y la protección del bienestar de los estudiantes y el personal escolar. Este mes, presentaré a la Junta las enmiendas propuestas a 603 CMR 46.00, las regulaciones sobre la Prevención del uso de contención física y requisitos en caso de uso, y a 603 CMR 18.00, las regulaciones sobre los Estándares de programas y seguridad para programas de educación especial aprobados en escuelas públicas o privadas de día y residenciales, para un debate inicial y una votación con el fin de solicitar comentarios del público. Con la aprobación de la Junta, el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE) invitará al público a presentar comentarios sobre las regulaciones propuestas y luego presentará los comentarios y cualquier revisión recomendada a la Junta en junio de 2025 para su acción final.

En general, las enmiendas propuestas a 603 CMR 46.00 buscan lo siguiente:

* Actualizar la definición de aislamiento en 603 CMR 46.02 para alinearla más estrechamente con la definición utilizada por la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. para fines de recopilación de datos.
* Actualizar la definición de tiempo fuera para incluir específicamente "en un entorno desbloqueado del que el estudiante puede salir". ​
* Agregar requisitos para cualquier sala o área utilizada para el tiempo fuera, especificando que debe ser del tamaño adecuado para la edad y las necesidades del estudiante; debidamente iluminada, ventilada y climatizada, de acuerdo con el resto del edificio; libre de objetos o instalaciones que sean inherentemente peligrosos para el estudiante; cumplir con los requisitos locales aplicables de seguridad contra incendios y de construcción; y cumplir con cualquier otro estándar que DESE haya establecido en las directrices. ​
* Agregar circunstancias de emergencia bajo las cuales se puede utilizar un tipo de aislamiento, donde un adulto está presente y supervisando al estudiante, como último recurso, y enumerar las condiciones específicas que deben cumplirse antes de su uso. Entre otras condiciones, las regulaciones propuestas exigirían que:
	+ Esta intervención de emergencia solo puede usarse de manera individualizada para un estudiante, cuando exista una amenaza inminente de agresión o un daño físico grave e inminente para el estudiante o para otras personas;
	+ Debe existir documentación de un profesional de salud mental con licencia y un médico;
	+ Debe contar con el consentimiento del padre del estudiante y, si corresponde, del estudiante, y su uso debe haber sido aprobado por escrito por el director; y
	+ En todo momento durante la emergencia, un miembro del personal debe estar supervisando y observando continuamente al estudiante, y estar inmediatamente disponible para el estudiante.
* Las enmiendas propuestas incorporan diversas medidas de protección cuando se utilice esta intervención de emergencia, como la notificación a los padres, la realización de revisiones semanales y mensuales de los datos relacionados con el uso de dicha intervención de emergencia, y la documentación e informe de su uso a DESE.
* Cualquier escuela o programa que utilice dicha intervención de emergencia deberá examinar alternativas y estrategias para reducir y eliminar su uso a más tardar 3 años después de la fecha de entrada en vigor de las regulaciones propuestas.
* Las regulaciones propuestas entrarían en vigor el 2 de septiembre de 2025.

En general, las enmiendas propuestas a 603 CMR 18.00 (regulaciones aplicables a los programas de educación especial aprobados) buscan lo siguiente:

* Exigir que los programas educativos de día de educación especial aprobados, incluidos los componentes diurnos de los programas educativos residenciales de educación especial, cumplan con la versión actualizada de 603 CMR 46.
* Alinear más estrechamente los requisitos de documentación actualmente aplicables a los programas de educación especial con los requisitos de documentación propuestos en 603 CMR 46.
* Las regulaciones propuestas entrarían en vigor el 2 de septiembre de 2025.

Se adjunta una versión con revisiones de las regulaciones, junto con una moción para solicitar comentarios públicos sobre las enmiendas propuestas. Con la aprobación de la Junta, DESE solicitará comentarios públicos sobre las enmiendas propuestas. Después de revisar los comentarios recibidos y determinar si se requieren más cambios, DESE tiene la intención de presentar las regulaciones enmendadas nuevamente a la Junta en junio de 2025 para su adopción final.

Iraida J. Álvarez, directora ejecutiva interina de Educación Especial, Jamie Camacho, directora estatal interina de Educación Especial, Janelle Roberts, directora de la Oficina de Escuelas Aprobadas de Educación Especial, y Johanna Wakelin, abogada general adjunta, se unirán a nosotros para el debate en la reunión de la Junta el 25 de marzo de 2025.

Se adjunta una versión con revisiones de las regulaciones, junto con una moción para solicitar comentarios públicos sobre las enmiendas propuestas.

Documentos adjuntos:

        603 CMR 46.00 Versión con correcciones de las regulaciones que muestra las enmiendas  propuestas.

 603 CMR 18.00 Versión con correcciones de las regulaciones que muestra las enmiendas

 propuestas.

        Moción